

**Ley N° 4765 - Decreto N° 2474**  
**DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION FRACCIONES DE**  
**TERRENO UBICADOS EN FIAMBALA - DEPARTAMENTO TINOGASTA**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terrenos afectados por la obra: Encauzamiento del Río Santa Cruz - Departamento Valle Viejo-Catamarca, cuyos datos catastrales, propietarios, medidas, linderos y valuación fiscal acrecentadas en un treinta por ciento (30%) conforme a la Ley de Expropiación, se consignan en planillas de afectación y planos que se incorporan como anexos a la presente Ley y pasan a formar parte integrante de la misma.

ARTICULO 2.- El monto total de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta con Seis Centavos (\$ 62.580,06) que demande el cumplimiento de la presente Ley será tomado de la partida: JURISDICCION: 005- Ministerio de Hacienda y Finanzas; UNIDAD DE ORGANIZACION: 042- Vialidad Provincial; FINALIDAD: 007- Desarrollo de la Economía; FUNCION: 060- Transporte Vial; SECCION: 002 SECTOR: 005- PARTIDA PRINCIPAL: 052-Trabajos Públicos; PARTIDA PARCIAL 010- Por Administración; PARTIDA SUBPARCIAL: 001-Conservación y Mejoramiento de la Red Vial; FINANCIACION 010- Recursos No Afectados (RENA).

ARTICULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar por intermedio de Fiscalía de Estado los juicios de expropiación correspondientes.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE**  
**NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:56:32

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa